

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ESTUDIOS DE DERECHO



**Análisis del expediente Nro 3714 – 2019 – Divorcio por causal de separación de hecho en el
Ordenamiento Jurídico Peruano**

**Trabajo De Suficiencia Profesional Para Obtener El Título
Profesional De Abogado.**

AUTOR:

ALFONSO ANTONIO POLO JULCA

ASESOR:

**Dra. Valderrama Domínguez María Jone
ORCID N° 0000 – 0003 – 3196 – 8332.**

**Cajamarca – Perú
2023.**

PALABRAS CLAVE:

TEMA	SEPARACION DE HECHO
ESPECIALIDAD	CIVIL.

KEYWORD

Theme	SEPARATION IN FACT
Especiality	CIVIL.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la
Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado “**Análisis del expediente Nro 3714 – 2019 – Divorcio por causal de separación de hecho en el Ordenamiento Jurídico Peruano**” del (a) estudiante: **Alfonso Antonio Polo Julca**, identificado(a) con **Código N° 2811100059**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **24%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines
pertinentes.



Chimbote, 21 de Julio de 2023

DEDICATORIA.

Primero a Dios sobre todas las cosas, y un agradecimiento a mi Esposa - Aquino Abanto Karin Lizbeth y a nuestros queridos (3) hijos: Yackrey Alfonso, Antonella Paola, Alessandro Antonio, Polo Aquino, quienes me han podido entender y brindado su apoyo y fortaleza e inspiración para lograre objetivo.

AGRADECIMIENTO.

El gran apoyo que me han brindado durante mi carrera profesional, son quienes han hecho posible de la realización de esta carrera universitaria que anhelo en la vida.

ÍNDICE

PALABRAS CLAVES	i
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE.....	v
RESUMEN.....	vi
DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
MARCO TEORICO	2-7
ANALISIS DEL PROBLEMA	8-9
CONCLUSIONES	10
RECOMENDACIONES	11
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	12
ANEXOS	13-17

RESUMEN

La causal del divorcio, respecto a la separación de hecho está contemplada en el Inc. 12° - Art. 333 Código sustantivo (C.C.), que fue incorporado con la Ley 27495, de fecha 06/07/2001, donde el Juzgador, puede optar por indemnizar el daño emocional alguna de las partes, una indemnización que determine la existencia de un conyugue perjudicado - Exp. 3714-2019-1JF de la CSJ-SA, sobre una “Demanda de Divorcio por la Causal de Separación de Hecho”, interpuesto **Juan Apolonio Sánchez Castro (DEMANDANTE)**, contra **Alfonsina Cristina Flores de Sánchez (DEMANDADA)**.

En Primera Instancia, se infiere en la contestación - fundamento 7, señala: *“Que la separación de mutuo acuerdo es totalmente falso, e indicando que el demandante lo abandono, y eso atento con su subsistencia generándole un daño irreversible, por lo que solicita una indemnización S/. 30,000.00 soles, al estar contemplado en el Art. 354-A - Código Civil, y debe tomarse en cuenta los alimentos que se encuentra en trámite en el 2JPL, respecto al abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración de los periodos de abandono exceda a este plazo. El Juez, con un mejor criterio jurídico debió considerar los fundamentos del **Exp. N° 00782 2013-PA/TC**, - **“El deber de velar por la estabilidad económica del cónyuge más perjudicado, no autoriza al Juez, en ningún caso, a fijar discrecionalmente una indemnización a favor de un supuesto cónyuge perjudicado, si es que este no ha denunciado algún perjuicio”**, El A quo en primera instancia NO ha considerado indemnizar por daños y perjuicio al cónyuge perjudicado.*

Segunda Instancia la Primera Sala Civil, con un mejor criterio de razonabilidad, sostiene que el A quo - Primera instancia ha incurrido en error al no haber valorado adecuadamente algunos medios probatorios que obran en autos, **no ha tenido en cuenta que el demandante no acreditó que hay cumplido económicamente con sus hijos**, demostrándose con el proceso de alimentos donde la Demandada cumplió con acreditar las carencias que ha pasado con sus hijos cuando eran menores conformelo estableció la testigo Santos Filomena Rodríguez Paredes, donde se demuestra el desamparo económico y moral, y el escrito de la demanda del Exp. N° 1101- 201-0, (ver fs.152 a 156), señala *“con fecha 20/06/1991, el demandado hizo abandono del hogar conyugal”*, por tanto, La Sala Civil en su fundamento 12° señala: La demandada es cónyuge perjudicado, debido a la separación del demandado, debe resarcir pecuniariamente indemnizar por el daño moral causado respecto a la separación y abandono considerando un monto de S/. 5,000.00 soles; al cónyuge perjudicado.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

La problemática está enfocada en el contexto socio jurídico que tiene la figura del divorcio en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Es de precisar que la dicotomía que se da versa como el derecho constitucional enfatiza y protege el derecho a consolidar una unión familiar y después vemos que en el propio ordenamiento jurídico enmarca la protección al matrimonio con un articulado extenso y voluptuoso

Cabe precisar que en norma de menor jerarquía tenemos un articulado que protege la disolución del matrimonio es por ello que tenemos en el actual Código Civil un profeso articulado de causales de divorcio con el cual podemos ver como el Derecho Civil enmarca una protección más al campo de la disolución matrimonial.

Es por ello que el campo de la disolución matrimonial se enmarca en ello con el cual damos por enfocado su problemática socio jurídica.

MARCO TEORICO

1. Divorcio

Es concebido la presente institución jurídica como aquel postulado en el cual se desune el vínculo matrimonial a efecto de terminar una relación formal suscrita por ambos cónyuges con el cual se da por fenecido la unión matrimonial (**Bénabent, 2003**).

El **divorcio** es comprendida como aquella institución en el cual se da por culminada una relación nacida por voluntad propia con el único objetivo de generar una separación definitiva (**Eguiren,2002**).

2. El divorcio por Separación de Hecho

2.1.-El Divorcio como Causal de Separación de Hecho.-

Esta causal propugna un aspecto formal sustantivo el cual se da en el hecho de haberse establecido en la norma civil todo un articulado del proceso de divorcio por causal de separación de hecho.

El divorcio por separación de hecho implica:

1.- Se articula por parte de cualquiera de los cónyuges como por iniciativa del derecho de acción.

2.- El derecho de accionar parte de un criterio lógico el cual es que se tiene que estar al día en el pago de los alimentos.

3.- Se valora el tiempo de la unión matrimonial al ser un factor determinante y también el hecho de estar separados de cuerpos.

2.2.-Proceso evolutivo de la separación de hecho.

Cabe precisar que el citado autor precisa en sus comentarios de índole familiar que los alcances sobre como ha evolucionado este instituto tienen que ver con la naturaleza familiar, con el cual se ve la evolución que ha tenido en la sociedad el nacimiento de esta causal (**Placido, 2001**).

2.3.-Incorporación de la Causal de Separación de Hecho en el Código Civil Peruano de 1984.

Es una innovación jurídica el hecho de haber tenido dentro de nuestra normatividad estipulado preceptos donde se pudo visualizar los alcances que tiene esta causal de separación de hecho como un ingrediente para obtener el divorcio express en merito que se articulaba dentro de la normatividad una regla dura para poder acceder a esta causal es por ello ante la necesidad de disolver el matrimonio es que se dio el nacimiento de esta causal muy usada por la mayor incidencia por los varones . (**Garcia, 2015**).

2.4.-Concepto de la Causal de Separación de Hecho

Se concibe la causal de separación de hecho, como aquella situación jurídica en la cual existe una desvinculación jurídica de ambos cónyuges a no mantener unión cohabitacional por ende se desnaturaliza los fines del matrimonio(Alfaro, 2011).

Asimismo, para el autor precitado concebir esta causal es de índole tuitivo pues lo que se busca es materializar los alcances familiares con la naturaleza propia de ser una causal prooperativa que busca disolver el matrimonio con menos reglas que imponen la no disolución del matrimonio entre las partes

2.5.-Separación de Hecho - Naturaleza Legal de la Causal:

Para (Alfaro 2011)La naturaleza legal de esta causal de separación de hecho versa sobre la esencia misma del derecho sustantivo en el cual su fin mediato es el bienestar de la familia y como fin inmediato son los alcances naturales del derecho de familia como es la protección integral de la persona humana en su desarrollo social dentro de un ordenamiento jurídico.

2.6.-Separación de Hecho - Elementos

Configurativos de la Causal:

Para la configuración de esta causal en ordenamiento jurídico peruano ha estipulado tres elementos los cuales detallo:

- **Elemento material**

Este elemento tiene que ver con el alcance de la cohabitación que realizan los cónyuges dentro de un hogar cumpliendo roles familiares .

- **Elemento Psicológico.**

Este elemento tiene que ver con el aspecto volitivo de la pareja conyugal en el cual tienen que ver los alcances sustanciales que naturalmente ocasiona la convivencia entre los cónyuges y cuyo aspecto fundamental es concebir el derecho de familia como un aspecto esencial de la naturaleza humana.

- **Elemento temporal.**

Cabe precisar que este elemento temporal tiene que ver con el factor tiempo en el cual se plasma como una innovación jurídica que se ha programado un plazo de tiempo es por ello que se determina 2 años y 4 años de ser el caso por el tema de tener hijos o no tenerlos situación que conllevaría a ser un aspecto fundamental.

2.7.-Efectos Legales de la Causal de Separación de Hecho.

La primera consecuencia común a todas las causales es el de la disolución o rompimiento del vínculo conyugal y, con ello, el término de los deberes morales que derivan del matrimonio, como son: **a)** Cohabitación, **b)** Fidelidad, y **c)** Asistencia mutua. Se incluye además el cese del derecho de la mujer a llevar el apellido del marido agregado al suyo (Art. 24 - Código Civil).

Segundo efecto de la declaración de divorcio en esta causal específica, tenemos a aquél relacionado con la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos.

2.8.-Este efecto se proyecta en dos dimensiones:

- a) Una indemnización por daños, incluyendo el daño personal, o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal a favor del cónyuge perjudicado. Este aspecto será materia de un mayor análisis más adelante.

- b) El A quo a apreciar las circunstancias de su subsistencia en cada caso concreto. Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Art. 342, que indica: “El A quo, señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa”

ANALISIS DEL PROBLEMA

1. En este sentido se pretende realizar el análisis del expediente (**Exp. 03714-2019-0**), con la actuación procesal se pudo determinar el rol que han tenido las partes procesales dentro del proceso judicial observándose el constante abuso y maltrato del hombre sobre la mujer dentro de una relación matrimonial siendo este uno de los factores socio jurídicos que conllevan en la gran medida a demandar el divorcio por causal de separación de hecho.
2. **Respecto a la Separación de Hecho**, Con respecto al análisis sobre esta figura jurídica de la separación de hecho se cuestiona su dación mediante la ley que la promulgo en la medida que no determino los alcances sobre el monto de la indemnización es decir sobre el cónyuge perjudicado.
3. **Respecto Del Requisito de Procedibilidad**, El enfoque de su análisis sobre este punto tiene que ver con la naturaleza propia de su procedencia o no dentro d ellos presupuestos que se regulan en el Ordenamiento Jurídico Peruano.
4. **Respecto al Computo del Plazo**, Este aspecto ha conllevado a precisar que el plazo es un factor importante dentro de la naturaleza jurídica de esta causal por cuanto se va a precisar que plazo va a regir a efecto de contribuir a una sentencia justa y equitativa, precisándose que los plazos están acorde siendo 2 años cuando no hay hijos menores de edad o no los hubiera y 4 años cuando hay hijos menores de edad.

5. Referente a la existencia del cónyuge más perjudicado con la separación y de las pretensiones accesorias, presente caso concreto.

El análisis sobre este rubro se da y se plasma aun en aspectos de artículos de investigación así como en la propia doctrina cuyo tenor tiene que ver con la existencia del cónyuge más perjudicado en la relación familiar.

Es por ello que se ha delimitado su campo de actuación a precisar lo siguiente que la naturaleza jurídica del divorcio sanción tiene que ver con otras pretensiones que de ella derivan como es la figura de alimentos, tenencia, patria potestad y otros aspectos vinculantes.

Cabe precisar que hasta la fecha tanto la jurisprudencia como la doctrina no se han puesto de acuerdo con precisar su campo de actuación y se ha permitido que a través de un pleno en materia civil se pueda aclarar estos puntos controvertidos.

CONCLUSIONES:

1. **R**especto, a **separación personal o de cuerpos** regulado - Art. 332 del Código Civil, y respecto al divorcio vincular en el Art. 349. Con fecha 04/10/2019 se plantea esta acción de disolver el matrimonio, por Don **JUAN APOLONIO SÁNCHEZ CASTRO (DEMANDANTE)**, contra Doña **ALFONCINA CRISTINA FLORES DE SÁNCHEZ (DEMANDADA)**, es tramitado en Primer Juzgado de Familia, según el Exp – 3714-2019-1JF.
2. Con el análisis de este proceso se pudo determinar los alcances del divorcio por causal de separación de hecho es un mecanismo sustancial para disolver el matrimonio en aras de coadyuvar a su disolución sin la actuación de pruebas.
3. El colegiado, colige que “*con fecha 20/06/1991, el demandado abandono de hogar conyugal*”, sino también “***desde dicha fecha, el demandado ha descuidado totalmente sus obligaciones maritales, dejándola absoluto desamparo económico***”, aunado a ello el Informe social N° 121-2021-IJDDSH-EMCSJSA/PJ, practicado a la demandada por el Psicólogo del Equipo Multidisciplinario del PJ, no evidencia afectación psicológica. la recurrente no brinda motivo alguno que permita desacreditar las conclusiones arribadas en el citado informe, para ver la condición de cónyuge perjudicada.

RECOMENDACIONES:

1. En el futuro, los legisladores deben establecer como un fin lícito esta causal de separación de hecho, cuando acredite previa evaluación razonable ser el cónyuge perjudicado, para que el juzgador en un caso concreto pueda establecer una indemnización de manera inmediata, pero la indemnización debe establecerse un cuadro equivalente del monto pecuniario, cuando se fije como indemnizar al cónyuge perjudicado.

2. El legislador, establecer la modificación del Inc-12 del Art. 333 - C.C, respecto al plazo 4 años, si tienes menores hijos, y 2 años si son hijos mayores de edad, cuando se interponga una demanda Divorcio - causal de hecho, facilitaría la disolución del vínculo conyugal entre ambos cónyuges, por lo que, debe ser un plazo máximo de 2 años en cualquier caso concreto, cuando los cónyuges tengan hijos mayores o menores.

3. En los procesos de divorcio se debe considerar que no implique una comprobación objetiva, sino el simple plazo razonable de 2 años, sea de forma inmediato, para no afectar la información que se encuentra protegidos constitucionalmente, respecto al Derecho a la Intimidad de los cónyuges, lo que está dentro de la esfera personal de ambos cónyuges.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Alfaro , L(2011) “La indemnización en la separación de hecho: Análisis del formante jurisprudencial y doctrinal”; 1° Edición; gaceta Jurídica SA; Lima-Pág. 211.
2. Arias, M. (2004). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984.Tomo IX. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A..
3. Bénabent,(2003). *Droit civil. La famille*. Paris: Litec
4. Enciclopedia Jurídica Ameba, Tomo XXIII. Edit. Driskll S.A. Buenos Aires – Argentina, 1986. Pag. 292.
5. Eguiguren, F. (2002). Estudios Constitucionales. Lima: ARA Editores.
6. García , D. E (2015). “Reflexiones sobre la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil”.
http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2035/DER_014.pdf?sequence=1
7. Monroy , J; citado por IDROGO DELGADO, Teofilo en Derecho procesal Civil Tomo I. Edit. Marisol Editores. Trujillo – Perú, 1988.Pag. 57.
8. Plácido, A. (2001) Divorcio. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
POLO JULCA ALFONSO ANTONIO <small>Apellidos y Nombres</small>		44875828 <small>DNI</small>	alfonso.polo@usanpedro.edu.pe <small>Correo Electrónico</small>
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Análisis del expediente Nro 3714-2019- Divorcio por causal de separación de hecho en el Ordenamiento Jurídico Peruano			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

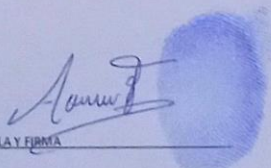
A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.⁶

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	05	01	2024


HUELLA Y FIRMA

Análisis del expediente Nro 3714 – 2019 – Divorcio por causal de separación de hecho en el Ordenamiento Juridico Peruano

por Alfonso Polo

Fecha de entrega: 19-jul-2023 06:35p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2133762746

Nombre del archivo: TRABAJO_SUFICIENCIA_POLO_JULCA.docx (59.86K)

Total de palabras: 2663

Total de caracteres: 13733



Análisis del expediente Nro 3714 – 2019 – Divorcio por causal de separación de hecho en el Ordenamiento Jurídico Peruano

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	1library.co Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Continental	1%

9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Trabajo del estudiante	<1 %
10	core.ac.uk	Fuente de Internet	<1 %
11	hdl.handle.net	Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.ulima.edu.pe	Fuente de Internet	<1 %
13	andrescusi.files.wordpress.com	Fuente de Internet	<1 %
14	upc.aws.openrepository.com	Fuente de Internet	<1 %
15	www.scribd.com	Fuente de Internet	<1 %
16	www.slideshare.net	Fuente de Internet	<1 %
17	doku.pub	Fuente de Internet	<1 %